

PROYECTO DE ORDENANZA LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS

Los Concejales Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), con la adhesión de los Concejales Gonzalo Toselli (FPCyS) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), ponen a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Los propietarios de terrenos baldíos ubicados dentro del Distrito Sunchales deberán mantenerlos en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme lo previsto en la presente Ordenanza.-

Art. 2º) Son obligaciones especiales de los propietarios, además de la genérica establecida en el artículo anterior, las siguientes:

- La destrucción de las malezas y el corte de yuyos.
- El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.
- La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado.
- La realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que sean necesarias para la seguridad de las estructuras edilicias que puedan existir, así como la conservación de las infraestructuras de servicios (agua, gas, cloacas, energía eléctrica), en el caso que las hubiere.-

Art. 3º) El incumplimiento de la obligación de mantención de los inmuebles conforme lo establecido por los artículos 1º y 2º de la presente, una vez constatadas por las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, dará lugar a las sanciones previstas en la presente, y a la intimación de realización de las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del propietario en el lapso de cinco (5) días hábiles de notificadas.-

Art. 4º) En el caso que el propietario del inmueble o terreno no diera cumplimiento a la intimación, conforme lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º, por vía administrativa o a través de terceros, con cargo del costo al titular registral del inmueble. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificados al propietario.-

Art. 5º) Toda solicitud de libre deuda deberá comprender la no existencia de deudas por trabajos de limpieza e higiene conforme lo previsto en la presente, ejecutados por la Municipalidad por administración o terceros, en el

inmueble cuyo libre deuda se solicita y/o multas motivadas por la aplicación de la presente.-

Art. 6º) En aquellos terrenos que no cuenten con cerco perimetral, la Municipalidad podrá ingresar libremente a los mismos con el objeto de realizar los trabajos de limpieza e higiene. En caso de inmuebles con cerco deberá solicitarse la correspondiente orden judicial de allanamiento.-

Art. 7º) En el caso que los propietarios, inquilinos, ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, la Municipalidad de Sunchales deberá requerir el auxilio de la fuerza pública.-

Art. 8º) Las infracciones por falta de limpieza, eliminación de malezas o desinfección de terrenos baldíos o espacios libre de construcción de propiedades particulares tendrá una multa de 10 UF a 1000 UF. Para el supuesto que hubieren transcurrido diez (10) días desde la notificación del acta de infracción y no se hubieren realizado tareas de mantenimiento, el valor de la multa podrá duplicarse.-

Art. 9º) En todo lo referido a propiedades con edificaciones, en estado de abandono o no, rigen las obligaciones, procedimientos administrativos y sanciones que se establecen en la presente.-

Art. 10º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 06 de mayo de 2014.-